

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN  
EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
(SENDA) Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1525/2025.**

Arica, 22 de diciembre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; carta DIDO N° 290/2025, de 28 de noviembre de 2025; carta REC N°3894/25, de fecha 15 de diciembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento RA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del

Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es un servicio público cuya misión es mitigar el impacto social y sanitario de los consumos de alcohol y otras drogas, en niños, niñas, adolescentes, hombres, mujeres y colectivos de las diversidades sexo/genéricas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida en las personas y comunidades, facilitando el acceso a tratamiento e integración social, articulando redes de apoyo para garantizar el acceso a tratamiento y acompañamiento especializado a personas con consumo problemático.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Acuerdo de Colaboración Extraintitucional entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante carta DIDO N° 290/2025, de 28 de noviembre de 2025, la Dirección General de Docencia de Pregrado remitió dicho acuerdo para visto bueno y firma respectiva.

Que, la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de esta Universidad han revisado el citado convenio, concluyendo mediante Timbre N° 231/2025, que "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°3894/25, de fecha 15 de diciembre de 2025.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el **ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 11 de noviembre de contenido en documento adjunto compuesto de siete (7) páginas, rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



**ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 11 de noviembre de 2025, comparecen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**, Rol Único Tributario N°61.980.170-9, representado por su director regional, don **JORGE CANNOBIO SANTOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Magallanes N° 1631, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**SENDA**"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.770.800-k, representada por su Rector, **Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad" o "UTA"; ambas partes, en conjunto e indistintamente acuerdan y certifican que formalizarán un plan de colaboración y trabajo a través del siguiente Convenio de Colaboración Extraintitucional, en adelante "**el convenio**".

**CONSIDERANDO.-**

1. Que, **SENDA** a través de su oficina comunal **SENDA PREVIENE**, es un servicio público que tiene como misión mitigar el impacto social y sanitario de los consumos de alcohol y otras drogas en niños, niñas, adolescentes, hombres, mujeres y colectivos de las diversidades sexo/genéricas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida en las personas y comunidades, facilitando el acceso a tratamiento e integración social, articulando redes de apoyo para garantizar el acceso a tratamiento y acompañamiento especializado a personas con consumo problemático.



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://www.uta.cl>



2. Que, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias.
3. Que, las acciones estratégicas que convoca el presente convenio por parte de la Universidad de Tarapacá se sustentan en los estatutos de la institución y en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, específicamente, en el párrafo 1°, artículos 3 a 6, donde se especifican los principios guía de las Universidades del Estado, tales como; libertad de pensamiento y de expresión, la igualdad y la no discriminación, el respeto y la tolerancia, la equidad en todas sus dimensiones, como la equidad de género, cooperación, la pertinencia, entre otras, promoviendo el desarrollo del trabajo colaborativo y estableciendo relaciones institucionales en articulación con distintas entidades públicas o privadas, en el ámbito de sus funciones universitarias, siempre que no sean contrarias a la misión de la universidad.
4. Que, en este contexto nace el **Programa de Acceso a la Educación Superior**, en adelante **PACE**, que tiene como principal objetivo permitir el acceso a la educación superior de estudiantes destacados en enseñanza media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanentes, y aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del programa. De acuerdo a lo anterior, el Área de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) y el Área de Acompañamiento en la Educación Superior (AES) del PACE se aseguran de entregar acompañamiento académico y psicoeducativo a los estudiantes habilitados PACE, y facilitar el progreso, permanencia y la titulación de los estudiantes que ingresan desde la educación secundaria a la Universidad.
5. Qué, tanto la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE, como SENDA, por medio de SENDA PREVIENE tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de inclusión, equidad y desarrollo social,



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
1990.11.20.0001



ciudadano y educativo y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar sus potencialidades y las acciones propias de las iniciativas.

6. Que resulta de interés mutuo y positivo la articulación entre la Universidad de Tarapacá, a través de su Programa PACE, y SENDA, a través de la oficina Comunal Senda Previene, mediante sus distintos programas y estrategias, con el propósito de aunar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas orientadas a favorecer e incrementar el acceso y la permanencia en la educación superior de estudiantes de enseñanza secundaria. Asimismo, se busca fortalecer una cultura sustentada en la excelencia académica, la equidad y la igualdad de derechos, promoviendo actividades colaborativas que contribuyan al desarrollo de la autonomía personal, la toma de decisiones responsables y la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de factores protectores que permitan a los jóvenes desenvolverse de manera integral en sus trayectorias educativas y personales.

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERA. FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN.-**

El presente acuerdo de colaboración tiene como propósito formalizar y coordinar la vinculación entre la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, por medio de su oficina comunal SENDA PREVIENE, en acciones donde ambas instancias se vean involucradas en el beneficio de sus comunidades.

##### **SEGUNDA. COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A TRAVÉS DE LA OFICINA COMUNAL SENDA PREVIENE.-**

- Generar instancias de participación presencial y/o virtual, para estudiantes de pre grado de la universidad, con especial énfasis en estudiantes PACE, a través de la implementación de talleres, charlas, seminarios, webinar, jornadas de difusión, etc.



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
mailto://p.ace@uta.cl



- Participación de los y las profesionales de SENDA PREVIENE en reuniones de coordinación y trabajo para la implementación de acciones que se establezcan en común acuerdo.
- Promoción de actividades ofertados por SENDA PREVIENE, hacia estudiantes de la Universidad de Tarapacá, y establecimientos de educación media adscritos al programa PACE, tales como: talleres de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, jornadas de sensibilización y capacitación para estudiantes y comunidades educativas, difusión de campañas comunicacionales sobre estilos de vida saludables, y el fortalecimiento de factores protectores a través de espacios de orientación y acompañamiento que promuevan la toma de decisiones responsables y el bienestar integral de las y los jóvenes en sus trayectorias educativas y personales.
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo a necesidades de estudiantes de pre grado y estudiantes habilitados PACE en beneficio de los mismos.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PACE).**

- Realizar acciones conjuntas, tales como; talleres, seminarios, charlas, stand, capacitaciones, entre otros, con SENDA PREVIENE, dirigidas a toda la comunidad escolar y universitaria en temáticas de igualdad de derechos, prevención del consumo de alcohol y otras drogas y charlas informativas sobre estilos de vida saludables, entre otros.
- Gestionar las acciones requeridas para la ejecución de actividades ofertadas para la comunidad UTA, por SENDA PREVIENE.
- Potenciar las acciones de SENDA PREVIENE con los equipos de profesionales del programa PACE, para el logro de las acciones previamente descritas.
- Contribuir al desarrollo de los objetivos de SENDA PREVIENE, desde la coordinación de actividades con el equipo de profesionales PACE, que se encuentren en el marco de sus responsabilidades con el cumplimiento del plan operativo PACE y de la UTA.



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
http://www.uta.cl



- Apoyar la difusión y sensibilización de informativos de SENDA PREVIENE con la comunidad Universitaria, para el bienestar integral de las y los jóvenes en sus trayectorias educativas y personales.
- Proporcionar el espacio en las actividades coordinadas entre ambas partes, que así sean requeridas.
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo a las necesidades de PACE y SENDA PREVIENE.

#### **CUARTA. CONTRAPARTE TÉCNICA.-**

La responsabilidad de la ejecución del presente acuerdo de colaboración recaerá en los coordinadores de cada programa.

Por parte de la Universidad de Tarapacá a través del Programa de Acceso a la Educación Superior:

La Coordinadora Ejecutiva Subrogante del **PACE** de la Dirección General de Docencia de Pregrado, es la Sra. **Daniela Maza Salazar** y se puede contactar a la siguiente casilla de correo electrónico: [dmazas@gestion.uta.cl](mailto:dmazas@gestion.uta.cl)

Por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a través de su oficina comunal SENDA PREVIENE:

La Coordinación está a cargo de Omar Contreras Risco, Coordinador Comunal Oficina Senda Previene, se puede contactar a la siguiente casilla de correo electrónica: [omar.contreras@municipalidadarica.cl](mailto:omar.contreras@municipalidadarica.cl)

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

#### **SEXTA. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.-**

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.





#### **SEPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años contados desde la aprobación de los respectivos actos administrativos aprobatorios, y se renovará anualmente de forma automática, a menos que una de las partes manifieste su voluntad en contrario con a lo menos 30 días de anticipación al término de su respectivo período en vigencia.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, deberá ratificarse y formalizarse en un Adendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

#### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse acuerdo se da término al convenio siguiendo los tiempos establecidos y acordados en este mismo documento

#### **DÉCIMA. CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos,



Dirección Av 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://www.uta.cl>



planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD Y DOMICILIO.-**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, comuna de Arica.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS**

La personería de don **Jorge Cannobbio Santos** y, su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta RA 119512/294/2024 de fecha 18 de Octubre 2024 y que delega las facultades que indica en el Director Regional de SENDA de Arica y Parinacota.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación a las acciones descritas en el presente convenio, firman las partes en 2 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando una en poder de cada parte.

Firman el presente acuerdo:

 <b>JORGE CANNOBBIO SANTOS</b> Director Regional SENDA Arica y Parinacota	  <b>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
 Programa de Acceso a la Educación Superior  
 PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://pace.uta.cl>

<b>RECTORÍA U.T.A.</b>	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

01 DIC 2025  
 231 / 25

DECRETO EXENTO N°00.1525/2025.  
22.12.2025.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario General (s)



**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora(S)



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
RECTORA(S)  
ARICA

JPM.GCP.yvv



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA  
ARICA



30 DIC 2025

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 11 de noviembre de 2025, comparecen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**, Rol Único Tributario N°61.980.170-9, representado por su director regional, don **JORGE CANNOBIO SANTOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Magallanes N° 1631, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**SENDA**"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.770.800-k, representada por su Rector, **Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad" o "UTA"; ambas partes, en conjunto e indistintamente acuerdan y certifican que formalizarán un plan de colaboración y trabajo a través del siguiente Convenio de Colaboración Extraintitucional, en adelante "**el convenio**".

**CONSIDERANDO.-**

1. Que, **SENDA** a través de su oficina comunal **SENDA PREVIENE**, es un servicio público que tiene como misión mitigar el impacto social y sanitario de los consumos de alcohol y otras drogas en niños, niñas, adolescentes, hombres, mujeres y colectivos de las diversidades sexo/genéricas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida en las personas y comunidades, facilitando el acceso a tratamiento e integración social, articulando redes de apoyo para garantizar el acceso a tratamiento y acompañamiento especializado a personas con consumo problemático.



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://www.uta.cl>



Y



2. Que, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias.
3. Que, las acciones estratégicas que convoca el presente convenio por parte de la Universidad de Tarapacá se sustentan en los estatutos de la institución y en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, específicamente, en el párrafo 1°, artículos 3 a 6, donde se especifican los principios guía de las Universidades del Estado, tales como: libertad de pensamiento y de expresión, la igualdad y la no discriminación, el respeto y la tolerancia, la equidad en todas sus dimensiones, como la equidad de género, cooperación, la pertinencia, entre otras, promoviendo el desarrollo del trabajo colaborativo y estableciendo relaciones institucionales en articulación con distintas entidades públicas o privadas, en el ámbito de sus funciones universitarias, siempre que no sean contrarias a la misión de la universidad.
4. Que, en este contexto nace el **Programa de Acceso a la Educación Superior**, en adelante **PACE**, que tiene como principal objetivo permitir el acceso a la educación superior de estudiantes destacados en enseñanza media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanentes, y aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del programa. De acuerdo a lo anterior, el Área de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) y el Área de Acompañamiento en la Educación Superior (AES) del PACE se aseguran de entregar acompañamiento académico y psicoeducativo a los estudiantes habilitados PACE, y facilitar el progreso, permanencia y la titulación de los estudiantes que ingresan desde la educación secundaria a la Universidad.
5. Qué, tanto la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE, como SENDA, por medio de SENDA PREVIENE tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de inclusión, equidad y desarrollo social,



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
SECRETARÍA





ciudadano y educativo y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar sus potencialidades y las acciones propias de las iniciativas.

6. Que resulta de interés mutuo y positivo la articulación entre la Universidad de Tarapacá, a través de su Programa PACE, y SENDA, a través de la oficina Comunal Senda Previene, mediante sus distintos programas y estrategias, con el propósito de aunar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas orientadas a favorecer e incrementar el acceso y la permanencia en la educación superior de estudiantes de enseñanza secundaria. Asimismo, se busca fortalecer una cultura sustentada en la excelencia académica, la equidad y la igualdad de derechos, promoviendo actividades colaborativas que contribuyan al desarrollo de la autonomía personal, la toma de decisiones responsables y la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de factores protectores que permitan a los jóvenes desenvolverse de manera integral en sus trayectorias educativas y personales.

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERA. FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN.-**

El presente acuerdo de colaboración tiene como propósito formalizar y coordinar la vinculación entre la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, por medio de su oficina comunal SENDA PREVIENE, en acciones donde ambas instancias se vean involucradas en el beneficio de sus comunidades.

##### **SEGUNDA. COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A TRAVÉS DE LA OFICINA COMUNAL SENDA PREVIENE.-**

- Generar instancias de participación presencial y/o virtual, para estudiantes de pre grado de la universidad, con especial énfasis en estudiantes PACE, a través de la implementación de talleres, charlas, seminarios, webinar, jornadas de difusión, etc.



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://pace.uta.cl>





- Participación de los y las profesionales de SENDA PREVIENE en reuniones de coordinación y trabajo para la implementación de acciones que se establezcan en común acuerdo.
- Promoción de actividades ofertados por SENDA PREVIENE, hacia estudiantes de la Universidad de Tarapacá, y establecimientos de educación media adscritos al programa PACE, tales como: talleres de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, jornadas de sensibilización y capacitación para estudiantes y comunidades educativas, difusión de campañas comunicacionales sobre estilos de vida saludables, y el fortalecimiento de factores protectores a través de espacios de orientación y acompañamiento que promuevan la toma de decisiones responsables y el bienestar integral de las y los jóvenes en sus trayectorias educativas y personales.
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo a necesidades de estudiantes de pre grado y estudiantes habilitados PACE en beneficio de los mismos.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PACE).-**

- Realizar acciones conjuntas, tales como; talleres, seminarios, charlas, stand, capacitaciones, entre otros, con SENDA PREVIENE, dirigidas a toda la comunidad escolar y universitaria en temáticas de igualdad de derechos, prevención del consumo de alcohol y otras drogas y charlas informativas sobre estilos de vida saludables, entre otros.
- Gestionar las acciones requeridas para la ejecución de actividades ofertadas para la comunidad UTA, por SENDA PREVIENE.
- Potenciar las acciones de SENDA PREVIENE con los equipos de profesionales del programa PACE, para el logro de las acciones previamente descritas.
- Contribuir al desarrollo de los objetivos de SENDA PREVIENE, desde la coordinación de actividades con el equipo de profesionales PACE, que se encuentren en el marco de sus responsabilidades con el cumplimiento del plan operativo PACE y de la UTA.



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://pace.uta.cl>





- Apoyar la difusión y sensibilización de informativos de SENDA PREVIENE con la comunidad Universitaria, para el bienestar integral de las y los jóvenes en sus trayectorias educativas y personales.
- Proporcionar el espacio en las actividades coordinadas entra ambas partes, que así sean requeridas.
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo a las necesidades de PACE y SENDA PREVIENE.

#### **CUARTA. CONTRAPARTE TÉCNICA.-**

La responsabilidad de la ejecución del presente acuerdo de colaboración recaerá en los coordinadores de cada programa.

Por parte de la Universidad de Tarapacá a través del Programa de Acceso a la Educación Superior:

La Coordinadora Ejecutiva Subrogante del **PACE** de la Dirección General de Docencia de Pregrado, es la Sra. **Daniela Maza Salazar** y se puede contactar a la siguiente casilla de correo electrónico: [dmazas@gestion.uta.cl](mailto:dmazas@gestion.uta.cl)

Por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a través de su oficina comunal SENDA PREVIENE:

La Coordinación está a cargo de Omar Contreras Risco, Coordinador Comunal Oficina Senda Previene, se puede contactar a la siguiente casilla de correo electrónica: [omar.contreras@municipalddadarica.cl](mailto:omar.contreras@municipalddadarica.cl)

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

#### **SEXTA. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.-**

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.



J



### **SEPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años contados desde la aprobación de los respectivos actos administrativos aprobatorios, y se renovará anualmente de forma automática, a menos que una de las partes manifieste su voluntad en contrario con a lo menos 30 días de anticipación al término de su respectivo período en vigencia.

### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, deberá ratificarse y formalizarse en un Adendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse acuerdo se da término al convenio siguiendo los tiempos establecidos y acordados en este mismo documento

### **DÉCIMA. CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos,



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
Programa de Acceso a la Educación Superior  
PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://www.uta.cl>





planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD Y DOMICILIO.-**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, comuna de Arica.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS**

La personería de don **Jorge Cannobbio Santos** y, su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta RA 119512/294/2024 de fecha 18 de Octubre 2024 y que delega las facultades que indica en el Director Regional de SENDA de Arica y Parinacota.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación a las acciones descritas en el presente convenio, firman las partes en 2 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando una en poder de cada parte.

Firman el presente acuerdo:

 <b>JORGE CANNOBBIO SANTOS</b> Director Regional SENDA Arica y Parinacota	 <b>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Dirección Av. 18 de Septiembre N° 2222, Arica - Chile  
 Programa de Acceso a la Educación Superior  
 PACE - Universidad de Tarapacá  
<http://pace.uta.cl>



<b>RECTORÍA U.T.A.</b>	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

01 DIC 2025  
 231725